

26

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

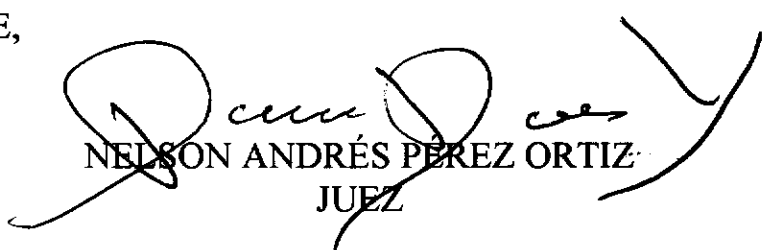
Bogotá D.C., 01 JUL 2021

Expediente No. 28-2021-00217-00

Se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Apórtese el poder especial conferido por los demandantes.
2. Apórtese certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica demandada.
3. Apórtese los respectivos certificados de tradición y libertad de los bienes que dicen ser propietarios los demandantes, os cuales fueron referidos en los hechos y en el acápite de las pruebas.
4. Apórtese las pruebas documentales referidas en el acápite de las pruebas. Téngase en cuenta que se únicamente se cuenta con el escrito de demanda.
5. Apórtese el acta de asamblea celebrada el 31 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

No.

056

02 JUL 2021

El Secretario(a).

